



**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de contratar personal a honorarios para cumplir funciones específicas; el Acuerdo del Concejo N°264/2017, el contrato a honorarios suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **ROBINSON ANDRES BARAHONA ABARCA**, de fecha 31 de julio 2018; Informe de Imputación N° 6855 del 31 de julio de 2018, del Departamento de Finanzas; el Art. 54 y 55 de la ley N° 19.653; Art. 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios; Decreto Alcaldicio Sección 1ª. N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010 y en uso de las facultades que confieren los Arts. 56 y 63 DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO

**1.-RATIFICASE** en toda y cada una de sus partes el contrato a honorarios a suma alzada suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **ROBINSON ANDRES BARAHONA ABARCA**, RUT. N° 15.382.756-7, de fecha 31 de julio 2018, a fin de realizar el siguiente cometido: **“Elaboración de un estudio preliminar de mejoramiento de espacio público que incentive la movilidad peatonal y de transporte sustentable de bajo impacto al medio ambiental”**.

**2.-**Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios de don **ROBINSON ANDRES BARAHONA ABARCA**, serán la renta mensual bruta de **\$800.000.-** con la deducción del 10% por concepto de Impuesto a la Renta, lo que da un líquido a pagar de **\$720.000.-** Estas sumas serán pagadas previa visación de la correspondiente boleta a honorarios por el **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**.

Asimismo, don **ROBINSON ANDRES BARAHONA ABARCA**, deberá presentar a más tardar el 30 de diciembre del 2018, un Informe Final, el que deberá ser aprobado por el **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**, y ratificado por Decreto Alcaldicio, previo al pago de la correspondiente mensualidad.

**3.-**Dejase establecido, que, don **ROBINSON ANDRES BARAHONA ABARCA**, RUT. N° 15.382.756-7, cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N° 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

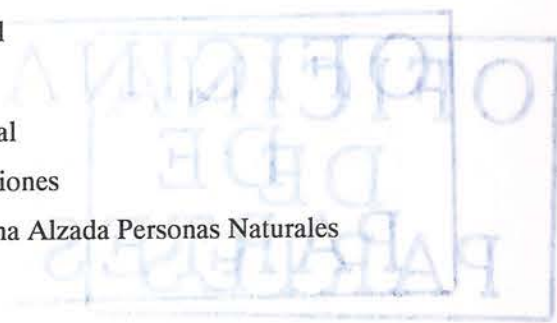


4.- Se deja expresamente señalado que don **ROBINSON ANDRES BARAHONA ABARCA**, recibió la información relacionada con las obligaciones que implica la entrada en vigencia de la Ley 20.255 y tiene como responsabilidad personal cumplirlas.

5.- El plazo de duración del presente contrato será del 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de diciembre 2018.

6.- El gasto se imputará al

Subtítulo	:	21	Gastos en Personal
Item	:	03	Otras Remuneraciones
Asignación	:	001	Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Depto. de Recursos Humanos
- Depto. de Finanzas
- Interesado
- Oficina de Partes

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
OSL/DRC/CRA

### CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En las Condes a 31 de julio 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, representada por su Alcalde (S) don **OMAR YANI SAFFIE LAMAS**, [REDACTED] cédula única de identidad N° 5.788.499-1, con domicilio en Avda. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, y don **ROBINSON ANDRES BARAHONA ABARCA** cédula única de identidad N° **15.382.756-7** con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente “el prestador de los servicios”, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO**

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por este acto, contrata a honorarios a don **ROBINSON ANDRES BARAHONA ABARCA**, para efectos que realice el siguiente cometido: “Elaboración de un estudio preliminar de mejoramiento de espacio público que incentive la movilidad peatonal y de transporte sustentable de bajo impacto al medio ambiental”.

#### **SEGUNDO**

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios de don **ROBINSON ANDRES BARAHONA ABARCA**, serán de una renta bruta mensual de \$800.000.- con la deducción del 10% por concepto de Impuesto a la Renta, lo que da un líquido a pagar de \$720.000.- Estas sumas serán pagadas previa visación de la correspondiente boleta a honorarios por el **DIRECTOR TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**.

Asimismo, don **ROBINSON ANDRES BARAHONA ABARCA** deberá presentar a más tardar el 30 de diciembre del 2018, un Informe Final, el que deberá ser aprobado por el **DIRECTOR TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**, y ratificado por Decreto Alcaldicio, previo al pago de la correspondiente mensualidad.

#### **TERCERO**

La supervisión del contrato estará a cargo del **DIRECTOR TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**.

#### **CUARTO**

Si los recursos disponibles lo permiten, el prestador de los servicios podrá participar en actividades de capacitación destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y destrezas necesarias, conducentes a optimizar su desempeño.

#### **QUINTO**

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, podrá proporcionar vestuario, en calidad de préstamo, al prestador de los servicios, en similares condiciones que al personal administrativo municipal. Su uso durante el periodo de trabajo, permanencia y prestación de los servicios en la Municipalidad, se entiende obligatorio. La entrega de las prendas se efectuará mediante un recibo por el cual don **ROBINSON ANDRES BARAHONA ABARCA** se responsabiliza de su mantención y buen uso. Para estos efectos se aplicarán al presente contrato las cláusulas Sexta y Séptima del Reglamento de Uso de Uniforme para Funcionarios Municipales, aprobado por Decreto Alcaldicio Sección N° 425 del 18 de Febrero de 1997, cuyo texto se declara conocido por las partes.

#### **SEXTO**

El prestador de los servicios podrá cumplir comisiones de servicio o cometidos funcionarios dispuestos por la autoridad, dentro o fuera del país, para lo cual tendrá derecho a recibir el pago de viático por un monto equivalente al que corresponda su renta bruta mensual.

**SÉPTIMO**

La Municipalidad de Las Condes, si los recursos disponibles lo permiten, podrá proporcionar al prestador de los servicios el beneficio de Sala Cuna y Jardín Infantil, para los hijos de éste que hayan sido debidamente acreditados con el certificado de nacimiento correspondiente, y acorde a la política municipal respecto al tema, durante el período de vigencia del presente contrato.

**OCTAVO**

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley Nº19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**NOVENO**

El presente contrato comenzará a regir desde 1 de agosto 2018, y su duración será hasta el 30 de diciembre del mismo año. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

Este contrato caducará de inmediato en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica.

**DECIMO**

Para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios, no tendrá la calidad de funcionario municipal.

**DECIMO PRIMERO**

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DECIMO SEGUNDO**


El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

**DECIMO TERCERO**

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

**DECIMO CUARTO**

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del contratado.

  
**ROBINSON ANDRES BARAHONA ABARCA**  
RUT: 15.382.756-7

  
**OMAR YANI SAFFIE LAMAS**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

